

Granada (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Ave María».

Una unidad de niñas en la Graduada de la Avenida de Loyola, la que quedará con dirección con curso y seis unidades de niñas, del casco del Ayuntamiento de Azpeitia (Guipúzcoa), dependiente del Consejo Escolar Primario «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús» (provincia de Castilla).

Una unidad de niños en la Graduada de la barriada de Elizalde, la que quedará con dirección con curso y tres unidades de niños del Ayuntamiento de Oyarzun (Guipúzcoa), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de San Sebastián».

Una unidad mixta, por transformación de la de niños de Eljuncal, del Ayuntamiento de Albelda de Iregua (Logroño), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Logroño, Calahorra y La Calzada».

Una unidad de niños en el Colegio Nacional «San Fernando», el que quedará con dirección sin curso y nueve unidades (ocho de niños y una de párvulos) en el casco del Ayuntamiento de Huelva, dependiente del Consejo Escolar Primario «Delegación Nacional de Juventudes».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 y a la Orden ministerial de 30 de junio de 1963.

3.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales, conforme a las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de agosto de 1967 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento, que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten, que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Almansa (Albacete), sometida al Consejo Escolar Primario «Jesucristo, Sacerdote y Divino Maestro».

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), sometida al Consejo Escolar Primario del Parque Moyal de los Ministerios Civiles.

Una unidad de niñas en la graduada de la parroquia de San Pedro Apóstol, de Barajas, del Ayuntamiento de Madrid (capital), sometida al Consejo Escolar Primario del Patronato Diocesano de Madrid-Alcalá.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 y a la Orden ministerial de 30 de junio de 1963.

3.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales, conforme a las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de agosto de 1967 por la que se autoriza la creación de una Escuela de Fisioterapia para Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del Catedrático titular de la cátedra de «Patología quirúrgica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, en solicitud de creación de una Escuela de Fisioterapia para Ayu-

dantes Técnicos Sanitarios femeninos en la Facultad de Medicina de la citada Universidad.

Visto el favorable informe del Consejo Nacional de Educación y lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 2 de julio de 1943 y el Decreto de 26 de julio de 1957,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la creación de una Escuela de Fisioterapia para Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de agosto de 1967 por la que se establece la plantilla de Maestros y Maestras alfabetizadores en las distintas provincias.

Ilmo. Sr.: El desarrollo de la Campaña Nacional de Alfabetización en los dos últimos años requiere un reajuste en la distribución de las Escuelas destinadas específicamente a tal labor, que modifica la plantilla establecida por la Orden ministerial de 27 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre) dentro de los límites determinados por el Decreto de 24 de julio de 1963.

En su virtud, de acuerdo con la propuesta de esa Dirección General y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 24 de julio de 1963.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La plantilla de Maestros y Maestras alfabetizadores en las distintas provincias y Plazas de Soberanía quedarán constituida en la siguiente forma:

Provincia	Maestros	Maestras	Total
Albacete	30	60	90
Alicante	80	60	140
Almería	25	50	75
Avila	5	10	15
Badajoz	70	140	210
Baleares	9	15	24
Barcelona	60	120	180
Burgos	4	6	10
Cáceres	40	80	120
Cádiz	74	146	220
Castellón	13	17	30
Ciudad Real	72	146	218
Córdoba	84	166	250
Coruña	33	67	100
Cuenca	18	32	50
Gerona	7	13	20
Granada	100	200	300
Guadalajara	7	13	20
Guipúzcoa	3	7	10
Huelva	20	40	60
Huesca	4	9	13
Jaén	118	232	350
León	5	9	14
Lérida	2	5	7
Lugo	20	40	60
Madrid	24	67	91
Málaga	80	160	240
Murcia	40	80	120
Navarra	3	7	10
Orense	21	42	63
Oviedo	4	8	12
Palencia	1	3	4
Las Palmas	20	40	60
Pontevedra	30	65	95
Santa Cruz de Tenerife	38	84	122
Sevilla	80	160	240
Soria	3	5	8
Teruel	4	8	12
Toledo	34	66	100
Valencia	18	32	50
Valladolid	7	13	20
Vizcaya	3	7	10
Zamora	5	10	15
Zaragoza	20	30	50
Ceu	10	12	22
Melilla	7	6	13

2.º Como consecuencia de esta plantilla se crean 33 plazas a cargo de Maestro en Alicante, una en Ceuta y cuatro en Melilla, y se suprimen las plazas siguientes:

Provincia	Maestros	Maestras
Albacete	28	57
Alicante	—	33
Almería	15	30
Ávila	1	2
Badajoz	13	27
Baleares	—	12
Barcelona	21	49
Cáceres	10	20
Castellón	4	16
Cuenca	5	15
Huelva	10	20
Huesca	4	8
León	2	4
Madrid	8	17
Málaga	13	22
Murcia	44	86
Las Palmas	22	40
Pontevedra	19	36
Sevilla	32	66
Teruel	6	12
Toledo	19	46
Valencia	32	68
Zamora	3	7
Zaragoza	23	52
Ceuta	—	2
Melilla	—	4

3.º Los Maestros que desempeñen las plazas suprimidas cesarán en su destino. Para determinar el orden en que ha de realizarse el cese se tendrá en cuenta, en primer lugar, el escaso rendimiento de los Maestros, a propuesta de la Inspección, conforme a la Orden ministerial de 2 de marzo de 1966. De continuar excediendo el número de Maestros, se estará a la menor antigüedad de su promoción y, dentro de ella, al número más alto.

4.º Los nombramientos en las plazas creadas o en las vacantes de plazas que continúan en la plantilla señalada en el número primero de la presente se realizarán en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

5.º La Dirección General de Enseñanza Primaria acordará las disposiciones que procedan para la aplicación y desarrollo de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1 de septiembre de 1967 por la que se constituye en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago los Departamentos que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 1200/1966, de 31 de marzo, sobre ordenación de Departamentos en las Facultades de Filosofía y Letras, y con la propuesta formulada por la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha dispuesto que en la Sección de Filología Moderna de la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad se constituyan los Departamentos siguientes:

Departamento de Lengua y Literatura Francesas.
Departamento de Lengua y Literatura Inglesa y Norteamericana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de septiembre de 1967 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1967-69 al Colegio masculino «Progreso», de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «Progreso» establecido en la calle Alhóndiga, número 4, de Granada, en la que solicita autorización como Centro es-

pecializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1967-1969.

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media en 26 de julio y 5 de septiembre, el Centro reúne las condiciones precisas para el buen funcionamiento, y que el Colegio Reconocido de Grado Superior de los Padres Escolapios de Granada aceptan la responsabilidad académica de las enseñanzas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1362/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1967-1969 al Colegio masculino «Progreso», de Granada.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Colegio Reconocido de Grado Superior «Dulce Nombre de María», de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 16 de septiembre de 1967 por la que se ordena se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo que se indica.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Sáenz de Pipaón y Tejada contra la Orden de este Departamento de 20 de octubre de 1965, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Que con aceptación de la tesis invocada en primer lugar por la Abogacía del Estado debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo que don Miguel Sáenz de Pipaón y Tejada interpuso contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 20 de octubre de 1965, mediante la que se designó Catedrático numerario de la segunda cátedra de «Prótesis Estomatológica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid a don Arturo López Viejo; todo ello sin especial imposición de costas.»

En su consecuencia, este Ministerio ha resuelto que dicha sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de septiembre de 1967 por la que se concede carácter de Cursos Monográficos para el plan de estudios de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid a los cursos que constituyen el primer año de las Escuelas de Perfeccionamiento Profesional de Análisis Clínicos y de Bromatología de dicha Universidad.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, y de conformidad con los favorables informes emitidos por el Rectorado de la citada Universidad y por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Se concede el carácter de Cursos Monográficos para el Plan de Estudios de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid a los cursos que constituyen el primer año de las Escuelas de Perfeccionamiento Profesional de Análisis Clínicos y de la de Bromatología de dicha Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de septiembre de 1967 por la que se modifican las normas de realización del Ejercicio de Grado de Licenciatura en Ciencias—Sección de Químicas—de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y atendiendo la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid,